



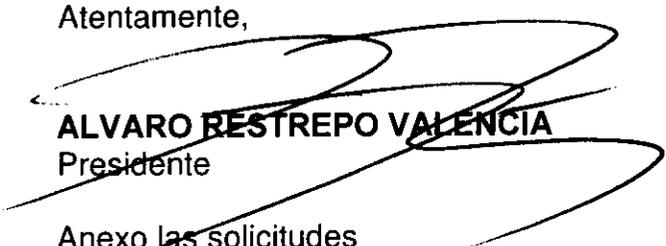
C I R C U L A R. CSJCUC18-117

Fecha: LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018
PARA: DESPACHOS JUDICIALES DE CUNDINAMARCA
DE: PRESIDENCIA
ASUNTO: DAR A CONOCER SOLICITUDES DE APERTURA PROCESOS DE LIQUIDACION PATRIMONIAL Y EJECUTIVOS.

No	RADICAD O	FECHA	NOMBRE	IDENTIFICACIÓ N	DESPACHO	PROCESO
1	2018-00314	30/04/2017 (sic)	RUBY BARCENAS BARCENAS	51.572.527	6° Civil Municipal de Villavicencio	Liquidacion Patrimonial Persona Natural No comerciante
2	2011-01028	24/05/2018	EDUARDO MARTINEZ MEZA	7.441.180	Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla	Ejecutivo
3	2017-397-00	9/02/2018	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LIMITADA	804.010.542-1	7° CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANG A	Reorganizació n Empresarial
4	2017-288-00	15/01/2017	SAMUEL HERNANDO PARSONS CALDERON	13.885.342	2° CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANG A	Reorganizació n Empresarial
5	2017-445	21/02/2018	MARTHA YANETH PEREZ GRIMALDOS	63.510.171	8° CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANG A	Reorganizació n Empresarial
6	2016-0200	29/01/2016	NILSON AHUMADA	13.338.330	5° CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANG A	Reorganizació n Empresarial
7	2017-00311	26/02/2018	CARLOS ARTUR O NIÑOZBAEZ	5.707.283	2° CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANG A	Reorganizació n Empresarial
8	2017-00531	3/04/2018	JAVIER JULIO VELASQUEZ		2° PROMISCO DEL CIRCUITO DE AGUACHICA, CESAR	Reorganizació n Empresarial
9	2017-00752	17/04/2018	SONIA TALER O MAYORGA	41.747.984	27° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	Reorganizació n Empresarial

Se informa que si se tiene información en relación con los procesos enunciados, se debe comunicar directamente a los Despachos solicitantes y no a este Consejo Seccional.

Atentamente,


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

Anexo las solicitudes

ARV/mp.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Coordinación de Asuntos
Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial

OAI018-438 MEMORANDO INFORMATIVO

**DE: OFICINA DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y
ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL**

PARA: TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

**ASUNTO: APERTURA DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN A LA SEÑORA:
SONIA TALERO MAYORGA CON C.C. No. 41.747.984 DE BOGOTÁ
(PERSONA NATURAL COMERCIANTE), CON DOMICILIO EN LA
CARRERA 13 A No. 93-17 LOCAL 104 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN
LOS TÉRMINOS Y FORMALIDADES DE LA LEY 1116 DE 2006**

Fecha: martes, 12 de junio de 2018

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, le hacemos llegar el Oficio Circular No. 00802-2017-00752 de fecha 17 de abril de 2018, radicado en Correspondencia externa de esta Corporación el 30 de mayo del presente año, suscrito por el señor FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO, Secretario del Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C., ubicado en la Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 12.

Se precisa que este Memorando es solo de carácter informativo. Por lo tanto, los trámites a que haya lugar y la información pertinente, deberán efectuarse directamente ante ese Despacho Judicial y no ante esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía de que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ
Magistrado Auxiliar

Anexo: Lo anunciado en 6 folios

OAI/JRJ/
Elaboró: Nancy Pérez
Revisó: Saúl Pachón



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Carrera 10 N°. 14-33 piso 12°
Email: ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 abril de 2018
Oficio circular No. 00802-2017-00752

F=6
EXPC5318
2478

SECRETARÍA

SECRETARÍA

Señor Doctor
**PRESIDENTE SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
BOGOTÁ D. C.**

Reciba un cordial saludo

Respetuosamente me dijo a usted a fin de solicitarle se sirva **INCLUIR** en la página WEB de la RAMA JUDICIAL, para los fines establecidos en las leyes 1116 de 2006 y 1429 de 2010, la **INFORMACION DE LA INICIACION DEL TRAMITE DE REORGANIZACION** de la señora: **SONIA TALERO MAYORGA C.C. Nro. 41.747.984** quien a su vez ejercerán **FUNCIONES DE PROMOTOR** en su calidad de persona natural comerciante.

Cordialmente,


FERNANDO CORTEZ MONTENEGRO
SECRETARÍA

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés de marzo de dos mil dieciocho

Proceso de Reorganización
Rad. Nro. 2017-752

Habiéndose subsanado en legal forma y teniendo en cuenta que la solicitud del trámite de reorganización reúne todos y cada uno de los requisitos contenidos en la ley 1116 de 2006, procede acceder al conocimiento del trámite.

En consecuencia, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá, RESUELVE:

1º.- **DECRETAR** la APERTURA DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN a la señora : **SONIA TALERÓ MAYORGA** con C.C. Nro. 41.747.984 de Bogotá (PERSONA NATURAL COMERCIANTE), con domicilio en la carrera 13 A Nro. 93-17 local 104 de la ciudad de Bogotá, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006.

2º.- **PREVENIR** a los deudores y a los administradores (de haberlos), que sin la autorización previa judicial, no podrá adoptar reformas estatutarias; constituir y ejecutar garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios de los deudores que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculden al fiduciario en tal sentido.

3º.- **ORDENAR** a la Cámara de Comercio del domicilio de la deudora, la inscripción de la presente providencia.

4º.- **LAS FUNCIONES** que de acuerdo con la Ley 1116 de 2006 corresponden al promotor serán cumplidas por la deudora SONIA TALERÓ MAYORGA con C.C. Nro. 41.747.984 de Bogotá **persona natural comerciante**, por tanto se **ORDENA** su inscripción en el registro mercantil.

Para el efecto, es del caso **ORDENAR OFICIAR** a la **CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA** para que proceda al registro del trámite de Reorganización, **ANEXESE** al oficio, los siguientes documentos: i) Copia de la providencia que decretó el inicio del proceso de reorganización y que además designó a la deudora persona natural comerciante señora SONIA TALERÓ MAYORGA para que asuma las funciones del promotor, alléguese la constancia de ejecutoria de la providencia. iii) Copia del **AVISO** que informa la expedición e inicio del trámite de reorganización.

5°.- ORDENAR LIBRAR TELEGRAMAS comunicando el inicio del trámite de REORGANIZACION a LOS ACREEDORES:

1. SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA.
2. DIAN.
3. BANCO DAVIVIENDA S.A.
- 4.

6.- ORDENAR a la deudora, entregar al Juzgado, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, un inventario de activos y pasivos con corte al día anterior a la fecha del presente auto, soportados con un Balance General y un Estado de Resultados a la mencionada fecha, suscritos por el Representante Legal, Contador y el Revisor Fiscal, estados financieros que deben estar debidamente ajustados a las normas y principios de contabilidad contenidas en el Decreto 2849 de 1993 y acompañados de notas a los estados financieros las cuales deben ajustarse a lo dispuesto en los artículos 113 a 117 del Decreto mencionado, respecto de las normas técnicas sobre revelaciones.

7°.- ORDENAR a la deudora que con base en la información aportada y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes ya sea contados a partir de la fecha de entrega de la información indicada en el numeral anterior.

8°.- DAR TRASLADO a los acreedores por el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de entrega por parte de la deudora, del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto presentados con la solicitud de inicio del proceso y actualizados a la fecha de iniciación del proceso.

9°.- ORDENAR a los deudores mantener a disposición de los acreedores, dentro de los diez (10) primeros días siguientes a la culminación de cada trimestre (marzo, junio y septiembre, información de períodos intermedios, así como los de fin de ejercicio a 31 de diciembre de cada año), los estados financieros básicos actualizados, la información relévente para evaluar la situación.

10°.- DECRETAR el embargo de los bienes, haberes y derechos de propiedad de la deudora, sujetos a registro. **OFICIESE** a las entidades correspondientes. **PREVENIR** que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos en que se persigan bienes de la deudora.

11° ORDENAR a los deudores **FIJAR EL AVISO** de que trata el numeral anterior, en su sede y sucursales, el cual deberá permanecer fijado durante todo el tiempo del proceso en un lugar visible al público.

12°.- **ORDENAR** a la deudora, que a través correo certificado o notificación personal, informen a todos los acreedores incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución, la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso expedido por esta Entidad. Deberá acreditarse dentro de los veinte (20) días siguientes, el cumplimiento de la anterior instrucción, remitiendo para tal efecto los documentos pertinentes.

13°.- **COMUNICAR** a los jueces de la República de Colombia del lugar de domicilio de la deudora en reorganización, el inicio del proceso de reorganización, **ORDENAR** que remitan a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y **ADVERTIR** sobre la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ejecución, ni admitir o continuar ningún proceso de restitución de bienes muebles e inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social. Realícese OFICIO al Consejo Superior de la Judicatura para que realice OFICIO CIRCULAR NACIONAL, de ser el caso comunicando a los juzgados el inicio del presente trámite y de ser procedente se introduzca el presente trámite en la PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL con apoyo de la oficina judicial y Consejo Superior de la Judicatura.

14°.- **ORDENAR LA FIJACIÓN EN LAS DEPENDENCIAS DEL JUZGADO**, en un lugar visible al público y por un término de cinco (5) días, de un aviso que informe acerca del inicio del mismo, del nombre e identificación de los deudores y la prevención que sin autorización del juez del concurso, según sea el caso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones. Por secretaría elabórese el aviso.

15.- **COMUNICAR MEDIANTE TELEGRAMA** y **ORDENAR REMITIR** una copia de la providencia de apertura de la REORGANIZACION al MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL, A la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS, A LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO con constancia de su ejecutoria.

16.- **ORDENAR LIBRAR TELEGRAMAS** comunicando el inicio del trámite de REORGANIZACION a los ACREEDORES FISCALES, entidades públicas de las cuales pueda ser deudor de impuestos, tasas o contribuciones, indicando el término que tienen para hacerse parte.

17.- **ORDENAR OFICIAR** y hacer llegar a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** para el cumplimiento del Decreto 2785 de 2008 sobre el inicio del trámite de reorganización, **ANEXESE AL OFICIO**:

- i) Copia del auto de apertura del proceso, con constancia de ejecutoria.
- ii) Nombre e identificación del deudor que asume las funciones de promotor.
- iii) Copia del AVISO que informa su expedición e inicio del trámite de reorganización con la constancia secretarial de fijación y desfijación.

18.- ORDENASE OFICIAR al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA, para que brinde la colaboración produciendo OFICIO CIRCULAR a todos los JUZGADOS DEL PAIS informando sobre el inicio de la REORGANIZACION de la persona natural comerciante, anéxense los datos de identificación de la misma, además remítase para efectos de la publicación virtual los siguientes datos: i) Título de la noticia, ii) resumen de la noticia, iii) texto o descripción de noticia, iv) fecha inicial y final de la publicación.

19.- Por presentarse en legal forma, se RECONOCE PERSONERIA adjetiva al(a) Dr(a). LAURA VICTORIA REY NARVAEZ para actuar en nombre y representación del deudor en reorganización teniendo en cuenta las facultades conferidas en el memorial poder.

20.- Como el deudor es persona natural comerciante que no está representando a una sociedad u otra clase de persona, no procede su posesión, por no encontrarse su circunstancia dentro de los derroteros que así lo exige la ley aplicable al presente asunto

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

10-2 ABR 2018

ESTADO de la fecha de
Secretaria

REORGANIZACION Rad. Nro. 00752-2017

SONIA TALERO MAYORGA C.C. Nro. 41.747.984.

AVISA

1. Que mediante providencia de fecha veintitrés (23) de marzo del año 2018 se dispuso el **INICIO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN** de la PERSONA NATURAL COMERCIANTE, i) **SONIA TALERO MAYORGA** C.C. Nro. 41.747.984.
2. Mediante providencia de fecha veintitrés (23) de marzo del año 2018 se designó a la deudora persona natural comerciante señora SONIA TALERO MAYORGA C.C. 41.747.984 para **EJERCER LAS FUNCIONES DE PROMOTOR** en su calidad de persona natural comerciante, ley 1429 de 2010.
3. **TODAS LAS PERSONAS** naturales o jurídicas de carácter público o privado que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole contra la señora i) **SONIA TALERO MAYORGA** en reorganización, a fin de que se presenten con prueba siquiera sumaria de sus créditos, lo deben hacer **en la oficina del JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. ubicado en la Carrera 10 Nro. 14-33 piso 12 de la ciudad de Bogotá D. C.,** y cuando se trate de derechos incorporados en títulos valores deberá presentarse el original del título.
4. En el evento de personas domiciliadas en ciudades diferentes, la correspondiente reclamación deberá hacerse llegar a la dirección antes citada
5. **SE PREVIENE** a la deudora en reorganización que, sin autorización del **JUZGADO QUE CONOCE DE LA REORGANIZACION**, no puede realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes de los deudores, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

Para los fines indicados en los Ord. 9 y 11 del art. 19 de la ley 1116 de 2006 y ley 1429 de 2010, **SE FIJA** el presente AVISO en LUGAR PUBLICO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DEUDORA, Hoy

Siendo las OCHO DE LA MAÑANA. (8:00 A.M)



INTERRAPIDISIMO S.A.
 NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
 28/05/2018 04:39 p. m.
 Tiempo estimado de entrega:
 29/05/2018 06:00 p. m.

Factura de venta no válida como soporte de pago



700019065316

MENSAJERÍA

CAS-114

BOGOTA\CUND\COL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - CC 5658500
CALLE 12 #7-65 BOGOTA
0315658500

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
 Valor Comercial: **\$ 10.000**
 No. de esta Pieza: **1**
 Peso por Volumen: **0**
 Peso en Kilos: **1**
 Bolsa de seguridad:
 Dices Contener: **DOCUMENTOS**

Mensajería
 Valor flete: **\$ 4.300**
 Valor sobre flete: **\$ 200**
 Valor otros conceptos: **\$ 0**
 Valor total: **\$ 4.500**
 Forma de pago: **CONTADO**

SONIA TALERO MAYORGA CC 41747984
CARRERA 7 B #127A-57 APTO 202
3022947426 SONIATALERO@GMAIL.COM
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

[Handwritten signature]

Como remitente declaramos que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a la descripción en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de dolo o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresos de mensajería y cargo publicado en la página web www.interrapidissimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a web.

Observaciones

RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidissimo.com - defensorcinternos@interrapidissimo.com - sup.defensorcinternos@interrapidissimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 # 7-45 PBX 5605000 Cel: 3232554455

30 MAYO 2018

RECIBIDO

DESTINATARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Cesar

C I R C U L A R CSJCEC18-112

Fecha: 28 de mayo de 2018
Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS
De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR
Asunto: PROCESOS DE REORGANIZACION.

Para los fines establecidos en la Ley 1116 de 2006, se les informa que:

- Se recibió Oficio N° 3045 de mayo 08 de 2018 del Juzgado 2° Promiscuo del Circuito de Aguachica (Cesar), que indica textualmente: *"mediante auto de fecha 3 de abril de 2018, se admitió la demanda de reorganización promovida mediante apoderado judicial por JAVIER JULIO VELASQUEZ, dentro del proceso con radicación N° 2011318900220170053100."*

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente.

Cordialmente,

HILDA ISABEL BENAVIDES ROJAS
Presidenta

HIBR/MJOM.

Carrera 12 N° 15-20 Edificio Sagrado Corazón de Jesús Piso 5- Valledupar - Cesar
Tel. 5744810. E-mail secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4



C I R C U L A R CSJSAC18-52

Fecha: Miércoles 06 de Junio de 2018

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

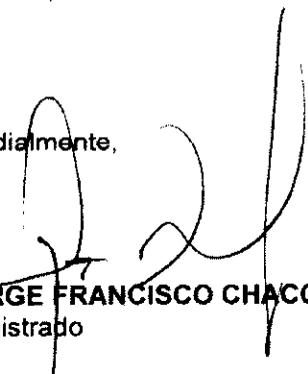
Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
OFICIO. 397 EXP. 2017- 00311	26/02/2018	CARLOS ARTURO NIÑO BAEZ C.C 5.707.283	JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente a los despachos mencionados.

Lo anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,


JORGE FRANCISCO CHACON NAVAS
Magistrado

JFCN/MADT



C I R C U L A R CSJSAC18-51

Fecha: Miércoles 06 de Junio de 2018

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
EXP. 2016-0200	29/01/2016	NILSON AHUMADA ANGEL C.C 13.838.330	JUZGADO 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente a los despachos mencionados.

Lo anterior información se remite, sin perjuicio de los señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,


JORGE FRANCISCO CHACON NAVAS
Magistrado

JFCN/MADT



C I R C U L A R CSJSAC18-50

JUN 12 '18 AM 11:36

Fecha: Miércoles 06 de Junio de 2018

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
EXP. 2017-445	21/02/2018	MARTHA YANETH PEREZ GRIMALDOS C.C. 63.510.171	JUZGADO 8° CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente a los despachos mencionados.

Lo anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,


JORGE FRANCISCO CHACON NAVAS
Magistrado

JFCN/MADT



C I R C U L A R CSJSAC18-53

Fecha: Miércoles 06 de Junio de 2018

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
EXP. 2017-397-00	09/02/2018	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS LIMITADA 804.010.542-1	JUZGADO 7° CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya lugar, favor dirigirlas directamente a los despachos mencionados.

Lo anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

JORGE FRANCISCO CHACON NAVAS
Magistrado

JFCN/MADT



C I R C U L A R C S J A T C 1 8 - 5 8

Fecha: 12 de junio de 2018

Para: **DESPACHOS JUDICIALES DE COLOMBIA**

De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

Asunto: *Solicitud de información en relación a Procesos en contra el señor EDUARDO MARTÍNEZ MEZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.441.180 - Demandante: demandante Soluciones Prontas Cooperativa Multiactiva; Juzgado de Origen: Juzgado 3 Civil Municipal de Barranquilla, Con destino al Proceso Ejecutivo Rad 2011-01028"*

De acuerdo a lo decidido en la Sala Ordinaria # 20 del 7 de Junio del hogar y en atención al oficio 01 M 281, emanado del Centro de Servicios De Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, suscrito por el Profesional Universitario Grado 12, Dr. Juan David Sandoval Coello; por medio del cual se solicita divulgar la información a todos los Juzgados del país, en el sentido de informar si en sus despachos judiciales se sigue proceso alguno en contra del señor EDUARDO MARTINEZ MEZ, portador de la cédula de Ciudadanía No. 7.441.180 de Barranquilla, y en caso afirmativo, si se decretó el embargo del remanente en su contra, con destino al proceso seguido ante el Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá Rad 2009-00946, en el cual funge como demandante Soluciones Prontas Cooperativa Multiactiva o con destino al Proceso Rad. 2011-01028, el cual cursa en el Juzgado 3 Civil Municipal de Barranquilla entre las mismas partes. En caso afirmativo, indicar el estado actual en la que se encuentra dicha medida, para lo cual se concede termino de Cinco (5) días contados a partir de la recepción de la comunicación.

Se les hace saber que cualquier información debe ser remitida directamente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, ubicada en la calle 40 # 44 - 80 Piso 5 Edificio Centro Cívico de Barranquilla (Atlco).

Lo anterior para conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO
Presidenta

Anexo: oficio 01 M 281, fechado Mayo 24 de 2018.

OLRD/amd



***Consejo Superior
de la Judicatura***

Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla

De: Centro Servicios Ejecucion Civil Municipal - Seccional Barranquilla
Enviado el: jueves, 31 de mayo de 2018 16:45
CC: Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Barranquilla
Asunto: Requerir a los Juzgados del pais
Datos adjuntos: REQUERIMIENTO A TODOS LOS JUZGADOS DEL PAIS 2011-01028-03.pdf

Buen día.

Para:
JUZGADOS DEL PAIS

Adjunto Requerimiento a todos los Juzgados del País; para que se realice las Gestiones del caso.

Atentamente,

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BARRANQUILLA

Consejo Superior de la Judicatura
Codigo: EXTCSJAT18-3195:
Fecha: 31-may.-2018
Hora: 17:32:59
Destino: Consejo Secc. Judic. del Atlántico
Responsable: DE LA ROSA MARTÍNEZ, ALEJANDRA MARÍA (MESA/ENT
No. de Folios: 2
Password: AAE3E436



Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura **SIGCMA**
 Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
 Centro De Servicio De Ejecución Civil Municipal de Barranquilla

Barranquilla, 24 de mayo del 2018

Oficio No. 01 M 281

Señor (a)
 JUEGADOS DE COLOMBIA
 Ciudad

RADICACIÓN: 08061-03-001-2011-01028-00
 JUZGADO DE ORIGEN: CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
 PROCESO: EJECUTIVO
 DEMANDANTE: SOLUCIONES PRONTAS COOPERATIVA MULTIACTIVA
 DEMANDADO: EDUARDO MARTINEZ MEZA C.C. 7441180

Mediante el presente oficio comunico a Usted que por auto de fecha 19 de abril de 2018 dentro del proceso de la referencia antes indicada el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, Oficio a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Oficina Judicial a todos los Juzgados del país para que informen si en esos despachos se sigue proceso alguno en contra del señor EDUARDO MARTINEZ MEZA identificado con la C.C. No. 7 441 180 de Barranquilla, y en caso afirmativo, si se decretó embargo de remanente en su contra, con destino al Proceso seguido ante el Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá Rad. No. 2009-00946, en el cual funge como demandante Soluciones Prontas Cooperativa Multiactiva o con destino al Proceso Rad. 2011-01028, cursante en el Juzgado 3º Civil Municipal de Barranquilla entre las mismas partes. En caso afirmativo, indicar el estado actual en que se encuentra dicha medida, para ello, se les concede un término de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la correspondiente comunicación, igualmente se requerirá a los Juzgados relacionados en Auto de fecha 7 de febrero de 2018 (Folio 82) para que den respuesta a la solicitud elevada.

El presente proceso fue remitido por el Juzgado 001 Civil Municipal de Barranquilla a su sede de despacho por pérdida de competencia de acuerdo a lo ordenado por el Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura.

Tenga en cuenta que la correspondencia dirigida al presente proceso judicial deberá remitirse a la Oficina de Ejecución Civil Municipal ubicada en el Piso 5 del Centro Cívico de conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo No. PSAA13-9984 de 5 Septiembre del 2013 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO

Profesional Universitario Grado 13 con Funciones Secretariales.

KRM

Oficina de Ejecución Civil No. 44-86 Piso 5 Edificio Centro Cívico
 Calle 5ª No. 46-874, Barranquilla 08000
 Teléfono: (57) 312 441 180
 E-mail: oejec@seccionalatlantico.cjg.cjg.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura **SIGCMA**
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Centro De Servicio De Ejecución Civil Municipal de Barranquilla

Barranquilla, 24 de mayo del 2018.

Oficio No. 01 M 281

Señor (es)
JUZGADOS DE COLOMBIA
Ciudad

RADICACIÓN: 08001-40-03-003-2011-01028-00
JUZGADO DE ORIGEN: 3 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOLUCIONES PRONTAS , COOPERATIVA MULTIACTIVA
DEMANDADO: EDUARDO MARINEZ MEZA C.C. 7441180

Mediante el presente oficio comunico a Usted que por auto de fecha 19 de abril de 2018, dentro del proceso de la referencia antes indicada el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla; Oficio a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Oficina Judicial a todos los Juzgados del país para que informen si en esos despachos se sigue proceso alguno en contra del señor EDUARDO MARTINEZ MEZA identificado con la C.C. No. 7.441.180 de Barranquilla, y en caso afirmativo, si se decretó embargo de remanente en su contra, con destino al Proceso seguido ante el Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá Rad. No. 2009-00946, en el cual funge como demandante Soluciones Prontas Cooperativa Multiactiva o con destino al Proceso Rad. 2011-01028, cursante en el Juzgado 3º Civil Municipal de Barranquilla entre las mismas partes. En caso afirmativo, indicar el estado actual en que se encuentra dicha medida, para ello, se les concede un término de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la correspondiente comunicación; igualmente se requerirá a los Juzgados relacionados en Auto de fecha 7 de Febrero de 2018 (Folio 82) para que den respuesta a la solicitud elevada.

El presente proceso fue remitido por el Juzgado 001 Civil Municipal de Barranquilla a nuestro despacho por pérdida de competencia de acuerdo a lo ordenado por el Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura.

Tenga en cuenta que la correspondencia dirigida al presente proceso judicial debiera remitirse a la Oficina de Ejecución Civil Municipal ubicada en el Piso 5 del Centro Cívico de conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo No. PSAA13-9984 de 5 Septiembre del 2013 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente;


JUAN DAVID SANDOVAL COELLO.

Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales.

KSM

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 5 Edificio Centro Cívico
Teléfono: 095-3416574. www.ramajudicial.gov.co
Correo Email: cserejcmqquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico. Colombia.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Coordinación de Asuntos
Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial

OAI018-442 MEMORANDO INFORMATIVO

JUN 15 '18 PM 2:56

DE: **OFICINA DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y
ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL** DESP.2 SALA ADMINIST.

PARA: **TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

ASUNTO: **PROCESO EJECUTIVO - RADICACIÓN: 08001-40-03-003-2011-01028-00
DEMANDANTE: SOLUCIONES PRONTAS, COOPERATIVA
MULTIACTIVA – DEMANDADO: EDUARDO MARTÍNEZ MEZA C.C.
7441180**

FECHA: **jueves, 14 de junio de 2018**

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, le hacemos llegar el Oficio No. 01 M 281 de fecha 24 de mayo de 2018, recibido vía correo electrónico y radicado en esta Corporación el 5 de junio del presente año, suscrito por el señor Juan David Sandoval Coello. Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales, del Centro de Servicio de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, ubicado en la Calle 40 No. 44-80 Piso 5 Edificio Centro Cívico, Barranquilla.

En consecuencia, los trámites a que haya lugar y la información pertinente, deberán efectuarse directamente ante ese Centro de Servicio y no ante esta Corporación.

Cordialmente,

JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ
Magistrado Auxiliar

Anexo: Lo anunciado en 2 folios

OAIJRJ/
Elaboró: Nancy Pérez
Revisó: Saúl Pachón



icy Maria Perez - Bogota

ado el: Saul Orlando Pachon Cañon
: martes, 05 de junio de 2018 10:17 a. m.
to: Nancy Maria Perez - Bogota
is adjuntos: RV: Requerir a los Juzgados del pais
REQUERIMIENTO A TODOS LOS JUZGADOS DEL PAIS 2011-01028-03.pdf

ora nancy para conocimiento y tramite pertinente

soporte Pagina Web - Seccional Bogota
ado el: martes, 05 de junio de 2018 8:55 a. m.
: Emerson Julian Rusinque Munoz - Bogota; Saul Orlando Pachon Cañon
Diana Lucia Torres Ortiz - Nivel Central; Ana Milena Moreno Acosta - Nivel Central
to: RV: Requerir a los Juzgados del pais

F 2

05 JUN
08:55 AM

ext CSJ18 -

transfiere por competencia el correo electrónico adjunto para su conocimiento y fines pertinentes.

quier inquietud con gusto la atenderemos.

lial saludo,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Soporte Portal Web Rama Judicial
Centro de Documentación Judicial "CENDOJ"

✉ soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ +57 5658500 ext. 7566 - 7568

ubia Sabina Arevalo Navarrete - Nivel Central
ado el: martes, 5 de junio de 2018 8:43
: Soporte Pagina Web - Seccional Bogota <soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co>
to: RE: Requerir a los Juzgados del pais

icina de Asuntos Internaciones debe gestionar la circular y luego CENDOJ realiza la difusión

soporte Pagina Web - Seccional Bogota
ado el: viernes, 1 de junio de 2018 10:07
: Nubia Sabina Arevalo Navarrete - Nivel Central
Diana Lucia Torres Ortiz - Nivel Central; Ana Milena Moreno Acosta - Nivel Central
to: RV: Requerir a los Juzgados del pais

os días Dra. Sabina.

ito de su colaboración, para saber si se publica el documento adjunto.

quier inquietud con gusto la atenderemos.

ial saludo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Soporte Portal Web Rama Judicial
Centro de Documentación Judicial "CENDJ"

✉ soporteportalweb@consejodelajudicatura.gov.co
☎ +57 5652500 ext. 7565 - 7568

entro Servicios Ejecucion Civil Municipal - Seccional Barranquilla

do el: jueves, 31 de mayo de 2018 16:45

uzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Barranquilla

to: Requerir a los Juzgados del país

día.

A LOS JUZGADOS DEL PAIS

nto Requerimiento a todos los Juzgados del País; para que se realice las Gestiones del caso.

tamente,

UNA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BARRANQUILLA



Barranquilla, 24 de mayo del 2018.

Oficio No. 01 M 281

Señor (es)
JUZGADOS DE COLOMBIA
Ciudad

RADICACIÓN: 08001-40-03-003-2011-01028-00
JUZGADO DE ORIGEN: 3 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOLUCIONES PRONTAS , COOPERATIVA MULTIACTIVA
DEMANDADO: EDUARDO MÁRINEZ MEZA C.C. 7441180

Mediante el presente oficio comunico a Usted que por auto de fecha 19 de abril de 2018, dentro del proceso de la referencia antes indicada el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla; Ofició a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – Oficina Judicial a todos los Juzgados del país para que informen si en esos despachos se sigue proceso alguno en contra del señor EDUARDO MARTINEZ MEZA identificado con la C.C. No. 7.441.180 de Barranquilla, y en caso afirmativo, si se decretó embargo de remanente en su contra, con destino al Proceso seguido ante el Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá. Rad. No. 2009-00946, en el cual funge como demandante Soluciones Prontas Cooperativa Multiactiva o con destino al Proceso Rad. 2011-01028, cursante en el Juzgado 3° Civil Municipal de Barranquilla entre las mismas partes. En caso afirmativo, indicar el estado actual en que se encuentra dicha medida, para ello, se les concede un término de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la correspondiente comunicación; igualmente se requerirá a los Juzgados relacionados en Auto de fecha 7 de Febrero de 2018 (Folio 82) para que den respuesta a la solicitud elevada.

El presente proceso fue remitido por el Juzgado 001 Civil Municipal de Barranquilla a nuestro despacho por pérdida de competencia de acuerdo a lo ordenado por el Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura.

Tenga en cuenta que la correspondencia dirigida al presente proceso judicial deberá remitirse a la Oficina de Ejecución Civil Municipal ubicada en el Piso 5 del Centro Cívico de conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo No. PSAA13-9984 de 5 Septiembre del 2013 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente;


JUAN DAVID SANDOVAL COELLO,
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales.

KSM



Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota

De: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj
Enviado el: viernes, 1 de junio de 2018 13:07
Para: Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota; Consejo Seccional Judicatura - Atlantico - Seccional Barranquilla; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellin; Consejo Seccional Judicatura - Valle del Cauca - Seccional Cali; Consejo Seccional Judicatura - Santander - Seccional Bucaramanga; Consejo Seccional Judicatura - Boyaca - Seccional Tunja; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota; Consejo Seccional Judicatura - Antioquia - Seccional Medellin; Consejo Seccional Judicatura - Cordoba - Seccional Monteria; Consejo Seccional Judicatura - Cesar - Seccional Valledupar; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Norte de Santander - Seccional Cucuta; Consejo Seccional Judicatura - Meta - Seccional Villavicencio; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca - Seccional Bogota; Consejo Seccional Judicatura - Tolima - Seccional Ibague; Consejo Seccional Judicatura - Cauca - Seccional Popayan; Consejo Seccional Judicatura - Huila - Seccional Neiva; Consejo Seccional Judicatura - Caldas - Seccional Manizales
Asunto: RV: Requerir a los Juzgados del pais
Datos adjuntos: REQUERIMIENTO A TODOS LOS JUZGADOS DEL PAIS 2011-01028-03.pdf

Buena tarde, de manera atenta y por ser de su competencia, se remite el presente correo.

Cordialmente,

DIVISIÓN DE PROCESOS

Unidad de Asistencia Legal

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

DESP.2 SALA ADMINIST.

"En cumplimiento del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, este es el correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales del NIVEL CENTRAL"

JUN 5 18 PM 2:05

De: Centro Servicios Ejecucion Civil Municipal - Seccional Barranquilla

Enviado: jueves, 31 de mayo de 2018 4:45 p.m.

Cc: Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Barranquilla

Asunto: Requerir a los Juzgados del país

Buen día.

Para:

JUZGADOS DEL PAIS

Adjunto Requerimiento a todos los Juzgados del País; para que se realice las Gestiones del caso.

Atentamente,

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BARRANQUILLA



Barranquilla, 24 de mayo del 2018.

Oficio No. 01 M 281

Señor (es)
JUZGADOS DE COLOMBIA
Ciudad

RADICACIÓN: 08001-40-03-003-2011-01028-00
JUZGADO DE ORIGEN: 3 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOLUCIONES PRONTAS , COOPERATIVA MULTIACTIVA
DEMANDADO: EDUARDO MARINEZ MEZA C.C. 7441180

Mediante el presente oficio comunico a Usted que por auto de fecha 19 de abril de 2018, dentro del proceso de la referencia antes indicada el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla; Oficio a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Oficina Judicial a todos los Juzgados del país para que informen si en esos despachos se sigue proceso alguno en contra del señor EDUARDO MARTINEZ MEZA identificado con la C.C. No. 7.441.180 de Barranquilla, y en caso afirmativo, si se decretó embargo de remanente en su contra, con destino al Proceso seguido ante el Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá Rad. No. 2009-00946, en el cual funge como demandante Soluciones Prontas Cooperativa Multiactiva o con destino al Proceso Rad. 2011-01028, cursante en el Juzgado 3º Civil Municipal de Barranquilla entre las mismas partes. En caso afirmativo, indicar el estado actual en que se encuentra dicha medida, para ello, se les concede un término de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la correspondiente comunicación; igualmente se requerirá a los Juzgados relacionados en Auto de fecha 7 de Febrero de 2018 (Folio 82) para que den respuesta a la solicitud elevada.

El presente proceso fue remitido por el Juzgado 001 Civil Municipal de Barranquilla a nuestro despacho por pérdida de competencia de acuerdo a lo ordenado por el Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura.

Tenga en cuenta que la correspondencia dirigida al presente proceso judicial deberá remitirse a la Oficina de Ejecución Civil Municipal ubicada en el Piso 5 del Centro Cívico de conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo No. PSAA13-9984 de 5 Septiembre del 2013 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente;


JUAN DAVID SANDOVAL COELLO.

Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales.

KSM

Patio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 5 Edificio Centro Cívico
Teléfono: 095-3416574. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: cses@barranquilla.cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico, Colombia.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Meta
Presidencia

C I R C U L A R CSJMEC18-109

DESP.2 SALA ADMINIST.

Fecha: 1 de junio de 2018

Para: PRESIDENCIAS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META JUN 7'18 PM 3:16

Asunto: "INFORMACIÓN SOBRE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE"

De manera atenta les comunico que el Juzgado Sexto Civil Municipal de Villavicencio, mediante providencia de fecha 30 de abril de 2017, resolvió DECLARAR LA APERTURA DE LA LIQUIDACION PATRIMONIAL de RUBY BARCENAS BARCENAS, identificada con cédula de ciudadanía 51'572.527, en el Proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante No. 50001.4003.006.2018.00314.00, que cursa en ese Despacho Judicial.

Lo anterior, con el fin que los Procesos Ejecutivos que adelanten los Juzgados de cada uno de sus Distritos Judiciales, contra la deudora, se remitidos a la Liquidación, incluso aquellos que se tramitan por concepto de alimentos. La oportunidad procesal debe darse antes del traslado para las objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos, regla que no aplica para los procesos por alimentos, los cuales no serán afectados por extemporaneidad.

La respuesta debe enviarse directamente al Juzgado Sexto Civil Municipal de Villavicencio en la dirección Carrera 29 No. 33B-79, Palacio de Justicia, Torre A, Oficina 218 o al correo institucional cmpl06vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

La presente Circular se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 238 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


LORENA GOMEZ ROA
Presidente

Se anexan dos (2) folios útiles

REDM/CEBC
EXTCSJME18-668 / MAYO 31 2018.

Carrera 29 No. 33B-79 Palacio de Justicia, Torre B, Oficina 514
Tel (8) -6622899 fax-(8) 6629503 E mail: psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

Villavicencio (M), 16 de Mayo de 2018
Oficio No. 2086

Señores
**SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**
Ciudad

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJME18-668:
Fecha: 31-may-2018
Hora: 10:38:55
Destino: Consejo Secc. Judic. del Meta
Responsable: DAZA MOLINA, ROMELIO ELIA
No. de Folios: 2
Password: DDBED2FD

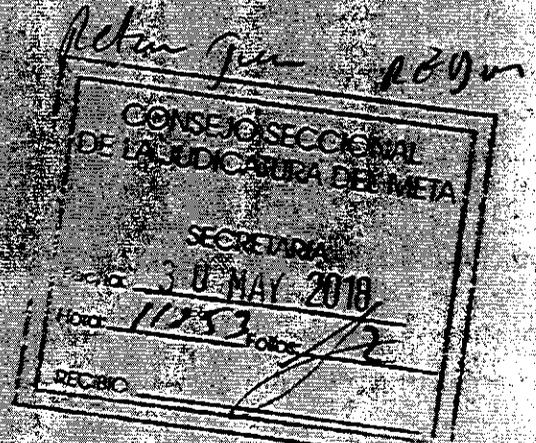
REF: **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**
No.U.RAD. **500014003006 - 2018 - 00314 - 00**
STE: **RUBY BARCENAS BARCENAS C.C. 51.572.527**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha **30 de Abril de 2018**, comedidamente me permito remitir copia de los folios **306 y 307** contentivos del auto en mención, en el cual se ordenó oficiar a todos los Jueces que tramitan procesos ejecutivos en contra de la Deudora **RUBY BARCENAS BARCENAS**, para que los remitan a la Liquidación.

Sírvanse realizar lo pertinente.

Cordialmente,


NORMAN MAURICIO MARTÍN BAQUERO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio (Meta), 30 ABR 2018

Expediente 50014003006 2018 00314 00

Por encontramos ante las circunstancias previstas en el numeral 1 del artículo 563 del Código General del Proceso, conforme la remisión que hiciera el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Seccional Meta "CONALBOS", del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, en virtud de lo establecido en el artículo 564 *ibidem*, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: Declarar La Apertura del proceso de Liquidación Patrimonial de Ruby Bárcenas Bárcenas.

SEGUNDO: DESIGNAR como liquidador a Francisco Bernardo Aristizábal Pacheco, tomada de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníqueseles la designación, para que en el término de cinco días concurra a aceptar el cargo.

Se le fija como honorarios provisionales la suma de \$300.000⁰⁰, los cuales se atenderán en los términos señalados por el artículo 67 de la Ley 1416 de 2006 y en concordancia con el Decreto 962 de 2009.

TERCERO: ORDENAR al liquidador designado que:

a) Dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores del deudor, incluidos en la relación de forma de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del presente proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, como puede ser **EL TIEMPO** o **EL ESPECTADOR**, en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso[2].

b) Dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, actualice el inventario valorado de los bienes del deudor, con estricto seguimiento de los parámetros de valoración definidos en el inciso 2°, numeral 3°, artículo 564 del Código General del Proceso.

CUARTO: OFICIAR a todos los jueces que tramitan procesos ejecutivos contra del deudor para que los remitan a la liquidación, incluso, aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, indicándoles que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos. No obstante, esta sanción no se aplicará a los procesos por alimentos.



C I R C U L A R CSJSAC18-54

Fecha: Miércoles 06 de 2018

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

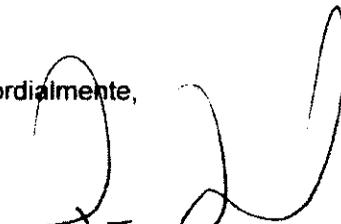
Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
EXP. 2017-288-00	15/01/2017	SAMUEL HERNANDO PARSONS CALDERON C.C 13.885.342	JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente a los despachos mencionados.

Lo anterior información se remite, sin perjuicio de los señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,


JORGE FRANCISCO CHACON NAVAS
Magistrado

JFCN/MADT